



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 24 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRAZUELA Edhin FAU
20571436575 soft
Presidente(E) De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.05.2024 14:53:53 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000826-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial presentado el 3 de mayo del 2024, por la magistrada Kelly Joulissa Cerna Bocanegra, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU), de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud del visto, la magistrada Kelly Joulissa Cerna Bocanegra, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le otorgue descanso vacacional en el presente año por los periodos del 22 al 31 de agosto [10 días], del 25 de septiembre al 4 de octubre [10 días] y del 4 al 13 de noviembre [10 días].

Tercero.- Con fecha 17 de mayo del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional de la magistrada Kelly Joulissa Cerna Bocanegra, precisando que cuenta con récord vacacional a la fecha.

Cuarto.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario".

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas".

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, en su artículo primero, lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido".

Noveno.- De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2024, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, el descanso vacacional solicitado por la magistrada para el presente año 2024, del 22 al 31 de agosto [10 días], del 25 de septiembre al 4 de octubre [10 días] y del 4 al 13 de noviembre [10 días], se enmarcan dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, resulta amparable su petición, toda vez que ha sido presentada con más de 7 días hábiles de anticipación y cuenta con récord vacacional para tal efecto.

Décimo.- Finalmente a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde disponer la encargatura del juzgado precitado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en este caso a los siguientes magistrados: Edwin Julca Paulino, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU), del 22 al 31 de agosto [10 días] y del 4 al 13 de noviembre [10 días] del 2024; y Rosmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP), del 25 de setiembre al 4 de octubre [10 días] del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de vacaciones de la magistrada Kelly Joulissa Cerna Bocanegra, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU), de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 22 al 31 de agosto [10 días], del 25 de septiembre al 4 de octubre [10 días] y del 4 al 13 de noviembre [10 días] del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar el despacho del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU) de esta Corte Superior de Justicia, a los siguientes magistrados:

- Edwin Julca Paulino, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Pomabamba (JPU), del 22 al 31 de agosto [10 días] y del 4 al 13 de noviembre [10 días] del 2024;
- Rosmery Elvira Lorenzo Flores, jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Mariscal Luzuriaga (JUP), del 25 de setiembre al 4 de octubre [10 días] del 2024.

Artículo Tercero.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional de la magistrada, debiendo descontar el periodo que se concede en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash; Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, Secretaría del Juzgado Mixto de Sihuas (JPU) de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDHIN CAMPOS BARRANZUELA

Presidente(e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

